CONTRATO Nº 715-2021

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA SOLAR DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS"

FECHA:	**06 DE AGOSTO DE 2021**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VILLAMARIA**
CONTRATISTA:	**IMPORLED S.A.S.** **NIT N° 900.856.859-8**
OBJETO:	**"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA SOLAR DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS".**
VALOR:	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($99.579.976) M/CTE**

Entre los aquí suscritos, **ESTEFANIA DELGADO OSORIO,** mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.060.650.827, quien en calidad de Secretaria de Infraestructura y Vías , cargo para la que fue nombrada mediante decreto No 003 de enero 2 de 2020, posesionada en la misma fecha, según consta en el Acta respectiva, facultada para contratar de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde a través del Decreto Municipal No 046 de enero 20 de 2020, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, **IMPORLED S.A.S.** con **NIT N° 900.856.859-8**, en cabeza de su representante legal, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** previo a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

1. Que en la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARIA - CALDAS, se hace necesario realizar la "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA SOLAR DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS".

2. Que según estudios previos suscritos el 12 de julio de 2021 se requiere realizar el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA SOLAR DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS".

3. Que existe Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del Contrato resultante del presente Proceso de Selección Objetiva mediante el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MC-012-2021, estimado en la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($99.840.000) M/CTE. Incluido el A.I.U., el IVA sobre la utilidad y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; los cuales serán a cargo del contratista, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 566 y Rubro 1-2.3.2.3.2.2.05.

4. Que acogiendo lo dispuesto en el régimen de Contratación Estatal, se publicó los Pre pliegos en la página Web www.colombiacompra.gov.co, iniciándose de esta manera el proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MC-012-2021, cumpliendo los Principios de Selección Objetiva para la Contratación Administrativa.

5. Que el día treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021) se radico una (1) propuesta dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones.

6. Que reunido el Comité Evaluador, los integrantes del mismo, procedieron a revisar y evaluar las propuestas presentadas por los proponentes, mediante evaluación final del pasado treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), fue seleccionada la oferta presentada por el oferente IMPORLED S.A.S. NIT N° 900.856.859-8, toda vez que cumple con todos los presupuesto del Pliego de Condiciones y ajustando su oferta económica a lo establecido presupuestalmente por el Municipio. No fueron presentadas observaciones al informe de evaluación.

7. Que por medio de la resolución de Adjudicación N° 737 del 05/08/2021, se adjudicó el presente Contrato al oferente **IMPORLED S.A.S.**, identificado con **NIT N° 900.856.859-8**

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA SOLAR DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS".**

ALCANCE: El alcance de los trabajos a realizar comprende el suministro e instalación de las luminarias de tipo LED solar y proyectores LED. Todas las actividades estarán a cargo del contratista. Por lo tanto, el oferente debe incluir en su propuesta todos los gastos directos e indirectos que se ocasionen con razón del contrato a suscribir.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT
1	Suministro e instalación Farol solar 60 W, marca o similares, aluminio inyectado, 140 lm/ W , 5.000K, IP66, 100.000 horas led con panel solar, batería de litio 24 V, incluido brazo 1,5 m, garantía de 3 años, certificado Retilap.	UN	18
2	Suministro e instalación de Poste metálico de 6 m	UN	18
3	Suministro e instalación castillo de concreto	UN	18
4	Proyector led de 400w, vida útil 100000 horas, aluminio, chip high power, dps 10kva, sensor de temperatura, 90 - 305v, temperatura de color 5000k, 150lm/w, tegelestionable 0-10v, graduación de potencia mecánica, garantía de 10 años, certificado Retilap	UN	4

RECURSO HUMANO: El personal requerido para la correcta ejecución del contrato, estará a cargo del contratista Seleccionado; el cual deberá cumplir con todos los protocolos requeridos, así como como la dotación e insumos a los que haya lugar.

MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El valor de la oferta deberá incluir los costos derivados del uso de maquinaria y equipos los cuales estarán a cargo del contratista.

NOTA: El oferente podrá tener como mínimo un establecimiento o sucursal en los Municipios de Manizales o Villamaría-Caldas. Puede tener su domicilio principal en cualquier Municipio, pero deberá tener un establecimiento o sucursal en los Municipios de Manizales o Villamaría-Caldas, con el fin de prestar el servicio de manera oportuna, cumplir con el objeto contractual

en el término estipulado y poder resolver los requerimientos requeridos por la entidad contratante en el menor lapso de tiempo posible.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

En caso de requerirse serán otorgadas por la Administración Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: METODO DE CONTRATACIÓN: El Municipio requiere contratar por Selección Abreviada de Menor Cuantía, en aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, deberá realizar las siguientes:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES: Serán las obligaciones general durante la ejecución del contrato:

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado
2. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, y de estar obligado a aportes al Fondo Nacional de Formación profesional de la industria de la construcción- FIC, aportes parafiscales y demás impuestos cuando legalmente le corresponda, durante el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
4. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
5. Seguir las normas de seguridad con el personal a su servicio de conformidad con las recomendaciones de la supervisión.
6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor.
7. Elaborar y presentar informe correspondiente a las actividades ejecutadas, registro fotográfico y esquemas de ubicación.
8. Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. Numeral 4 de la ley 80 de 1993.
9. Avisar al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
10. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en el contrato y de acuerdo con su propuesta e invitación pública, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
11. Reemplazar los materiales o las obras de adecuación que resulten defectuosos o de mala calidad. EL CONTRATISTA deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los materiales y las obras de adecuación defectuosas o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Si el CONTRATISTA no restituye los materiales o las obras de adecuación defectuosas dentro del término señalado por el MUNICIPIO.
12. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

13. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
14. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del MUNICIPIO no exoneran al municipio al contratista de la responsabilidad de ejecutar unas obras de adecuación de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del MUNICIPIO estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
15. Los materiales suministrados para la ejecución de las obras de adecuación deben ser nuevos, libres de imperfecciones, deben cumplir con las normas técnicas de calidad del producto, de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas por la entidad.
16. El contratista no será responsable de la protección y conservación de las obras hasta la fecha en que, conjuntamente con EL MUNICIPIO y con la supervisión, se suscriba el Acta de Recibo Final de las obras de adecuación, por lo cual será el único responsable de reparar y/ o reponer a todo costo hasta el recibo a satisfacción por parte de la supervisión, los daños y/ o pérdidas que llegaren a suceder con anterioridad a dicha fecha, todo ello sin desmedro del alcance y coberturas incluidas en la garantía.
17. Retirar todos los sobrantes de productos aplicados y desechos de la zona de las obras, una vez ejecutada la misma.
18. 18. Las demás contempladas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA CUARTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO Villamaría Caldas la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA QUINTA: El valor del Presente contrato será la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($99.579.976) M/CTE**, Incluido el A.I.U., el IVA sobre la utilidad y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; los cuales serán a cargo del contratista.

FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma:

- Un anticipo del 30% al iniciar el contrato.
- Pagos Parciales hasta completar el 90% del valor del contrato.
- Un 10% a la liquidación de mismo, los cuales se cancelarán a la previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Este último en caso de que aplique.

CLAUSULA SEXTA: DURACION: El plazo estimado del contrato es de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente Contrato cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	566
Valor:	$99.840.000
Rubro:	1-2.3.2.3.2.2.05
Vigencia:	2021
Firmado por:	Cristhian L. Patiño Vásquez

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta en el presente Contrato que la INTERPRETACION, LA MODIFICACION Y LA TERMINACION UNILATERAL se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, lo mismo que la declaratoria de la CADUCIDAD, que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO, garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.2.19), las cuales se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Buen Manejo del Anticipo		X		SI	100% DEL ANTICIPO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS
Cumplimiento		X		SI	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA SOLAR DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS"

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Calidad			X		30% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 12 MESES MAS
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MAS

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento culpable parcial y/o definitivo por parte del contratista, éste pagará al Municipio de Villamaria - Caldas una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor pagado al Contratista.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sus adicciones y reajustes.

PARÁGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada de EL MUNICIPIO, y EL CONTRATISTA deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza al MUNICIPIO para tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista manifiesta mantener libre al Municipio de Villamaría, de cualquier reclamación proveniente de terceros donde tenga como causa alguna la actuación del contratista.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO: El presente Contrato de se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes vigentes y las contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el Contrato previa autorización escrita del Municipio y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o Prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA SOLAR DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS"

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL: Se realizará en los términos señalados en el Estatuto general de la Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: Certificado de Registro Presupuestal, Aprobación de la Garantía por parte de oficina Jurídica del Municipio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Se tiene como domicilio contractual la Municipio de Villamaría - Caldas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN: Estará a cargo del Secretario de Planeación del Municipio, quien será el encargado de supervisar las actividades que se ejecutarán de acuerdo a este contrato y los recibirá a entera satisfacción.

Para constancia se firma por los intervinientes en Villamaría-Caldas a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ESTEFANIA DELGADO OSORIO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VÍAS

LUIS FELIPE BETANCUR ARISTIZABAL
REP. LEGAL IMPORLED S.A.S.

Reviso: Jaime Eduardo Guarín Jurado- Asesor Jurídico

Proyecto: Juan Carlos Marín Gaviria- Asesor Jurídico